



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 166-15

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 OCT 2015

VISTO:

El Expediente N° 13401-1191695-7 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por el cual se proyecta la implementación del producto cartográfico "Inscripción de Plano de Mensura con emisión de Certificado Catastral Urgente" y ;

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra en el marco del acuerdo celebrado entre el Servicio de Catastro e Información Territorial y los Colegios de Profesionales de la Agrimensura Distrito Norte y Distrito Sur que consta en el Acta Acuerdo celebrado el día 01 del mes de Octubre de 2014, Registrado bajo en número 6373, en el Folio 290 Tomo XI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, en fecha 3 de Noviembre de 2014 (Dec. N° 1767/84);

Que como consecuencia de dicho convenio, oportunamente se conformó una Comisión de Estudio para la aplicación en forma referencial y hasta el dictado de la norma de derecho local, de la aplicación de la normativa nacional prevista en la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 ;

Que dicha Comisión con representantes de la Dirección Legal y Técnica y la Dirección de Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo, de la Administración Provincial del SCIT y de los Colegios de Profesionales de la Agrimensura Distrito Norte Distrito Sur, ha determinado el establecimiento de condiciones y mecanismos excepcionales tendientes a optimizar en ambas regionales los tiempos de gestión;

Que en dicho contexto en el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional N° 26.209, y a los fines de optimizar los tiempos del tráfico inmobiliario se estima necesario implementar la Inscripción de Plano de Mensura con la emisión de Certificado Catastral Urgente;

Que desde el Organismo se ha trabajado arduamente para poder poner a disposición esta información por medio de la página web de manera actualizada, de modo que la implementación de dicho servicio redunde en el beneficio de los profesionales que pueden obtener la información sin limitación de horario, todos los días del año desde cualquier lugar la consulta;

Que la disposición de este instrumento cartográfico demanda un gran esfuerzo de actualización tecnológica, disposición de recursos humanos, empleo de canales de comunicación e insumos varios por lo cual se estima procedente la determinación de cánones de recupero de los gastos que demanda la instrumentación de los productos catastrales;

Que la compensación se justifica en la necesidad de una Actualización Tecnológica permanente que garantice la disponibilidad de información en la Web y una



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

buena prestación del servicio, la ejecución de tareas, saneo y mejora continua de la información así como la capacitación al personal del organismo y a los usuarios que utilicen este documento;

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica del organismo, no formulando objeciones a la presente;

Que conforme las facultades otorgadas en el art. 2° inc. e) de la ley 10921; art. 43 de la Ley 2996 y su Decreto Reglamentario; art. 3° del Dcto. N° 054/08,

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Impleméntese la "Inscripción de Plano de Mensura con Emisión de Certificado Catastral Urgente" en el ámbito del Servicio de Catastro e Información Territorial. La solicitud de la "Inscripción de Plano de Mensura con emisión de Certificado Catastral Urgente" deberá incluir como **CONDICIÓN EXCLUYENTE** el acta de constitución en terreno del profesional actuante, con la constatación de su estado parcelario y una correcta descripción del inmueble. Así mismo se deberá incorporar una Declaración Jurada de Mejoras (F.25) rubricada por el propietario y documentos respaldatorios (fotografías, planos de construcción, croquis, etc.) de las mejoras existentes en el inmueble y estado de conservación del mismo.

Artículo 2°: Fijar el canon de recupero por cada "Inscripción de Plano de Mensura con emisión de Certificado Catastral Urgente", el cual se instrumenta a partir del 02 de Noviembre del corriente año, en la suma de quinientos pesos (\$ 500,00.-), monto que se abonará a través del botón de pago exclusivo de la página web del SCIT, único medio por el cual será aceptado como válido.

Artículo 3°: Establecer que el pago de los valores determinado por el Poder Ejecutivo Provincial, como Tasa Retributiva de Servicios dispuesto en el Código 95077 del Nomenclador con una alícuota de 500 Módulos Tributarios, será aceptado como válido, exclusivamente cuando se abone a través de la boleta de pago que se emita por intermedio de la página web <http://scit.santafe.gov.ar/ciudadanos/creditosweb/>.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese



C.P. HORACIO S. PALAYO
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
SCIT

